

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0439

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Luz Ángela Torres Gámez**, en contra de **Gustavo Adolfo Escobar Vallejo** y **Lucila Martínez Álvarez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$21'000.000,00.**, por concepto de tres (03) cánones de arrendamiento debidos y no pagados, comprendidos entre el mes de marzo de 2020 al mes de mayo de 2020, cada uno a razón de **\$7'000.000,00.**
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre los cánones de arrendamiento comerciales expresados en el numeral anterior, conforme lo consagra el artículo 65 de la Ley 45 de 1990, a partir de la fecha de exigibilidad de cada canon y hasta que se verifique su pago total.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

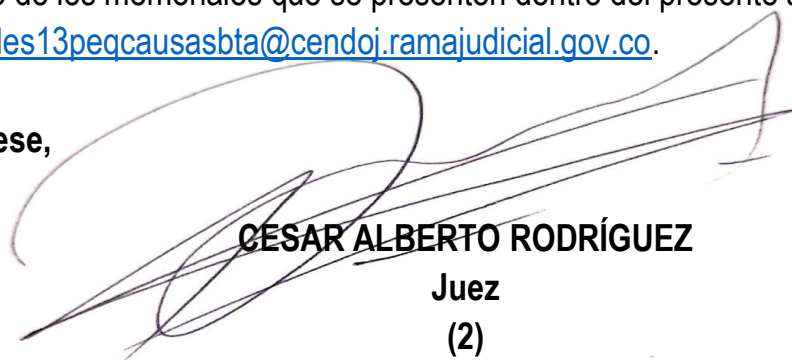
Notifíquese este proveído a los ejecutados, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de cinco (05) días más para proponer excepciones de mérito.

De otro lado, reconózcasele personería a la abogada **Deyanira Vidales Vidales**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020**, **PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020** y **CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es:
memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 26 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 35 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**